Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 318E/2022, de 26 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	RECICLAJES, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES, S.L.
DICTAMEN	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0057-2022-000047		**Fecha de inicio**	31/08/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	**Legislación**		**Actividad**	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 5.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
Instalación	GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Titular	RECICLAJES, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES, S.L.			
Número de centro	3107200902			
Emplazamiento	Estella nº 24 - Polígono 4 Parcela 2383			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 599.160 e y: 4.657.997			
Municipio	CINTRUÉNIGO			
Proyecto	Nuevo cubierto exterior abierto			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 5.1, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 31/08/2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la construcción de un nuevo cubierto exterior abierto, adosado a la nave de pretratamiento de residuos, de igual altura que dicha nave y de una superficie de 450 m² para el almacenamiento de residuos.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del

Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para la construcción de un nuevo cubierto exterior abierto, de la instalación de gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es RECICLAJES, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES, S.L., ubicada en término municipal de CINTRUÉNIGO , constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a RECICLAJES, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. **Se modifica la Autorización Ambiental Unificada, con objeto de incluir el nuevo cubierto exterior de 450 m² para almacenamiento de residuos entre las zonas de trabajo y superficies que constituyen el conjunto de la actividad, que en resumen son las siguientes:**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m²)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave	Separación manual de residuos mezclados	550	Nave diáfana de 20 x 25 m², con una zona para separación de residuos y zonas delimitadas para almacenamiento de madera, textiles, plásticos y metales. El resto, no valorizable, se prensa en balas de unos 450 kg. Se dispone de prensa de papel para optimizar el transporte de dicho material (balas de 700 kg). Dos pequeños anexos para almacén de repuestos (37 m²) y vestuarios (13 m²).
Campa exterior pavimentada	Almacenamiento de residuos	2.143 ,5	Campa descubierta con zonas y contenedores para almacenamiento de madera (11.250 kg), metales (25.000 kg), viruta (3.000 kg), envases GRG (2.500 kg), balas de papel-cartón (18.750 kg) y balas de residuos mezclados (11.250 kg), delimitada por un muro exterior y con un sumidero de pluviales.
Cubierto exterior	Almacén de residuos	450	Cubierto adosado a la nave principal con cubierta de chapa de acero a 6,8 m de altura. Abierto por la parte anterior y cerrado por la parte posterior con muro de hormigón de 2,45 m de altura, cierre de chapa hasta 4,6 m y el resto abierto con malla metálica de triple torsión. El cierre lateral es de muro de hormigón de 0,5 m de altura, cierre de chapa hasta 4,6 m de altura y resto abierto con una malla metálica de triple torsión.
Edificio oficinas	Oficinas	78,50	Nave para oficinas